

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE PAUCES Y CONSTRUCCIONES PAUCOLS S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE TECHNOLOGY PROPERTY COOP (TPC) ✓
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA PANAMEÑA
DOMICILIO EDIFICIO COMOSA + ASO 21, AVE. SAMUEL CEJAS

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Consol del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS PBR REPRESENTACIONES C.C.
NACIONALIDAD ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
DOMICILIO AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR NO. 1082 Y 1100
(QUITO)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
SECCIÓN ARCHIVO
RECEIBIDO

- 6 FEB. 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	ANGELO CAUDIPACCI	CASADO	ITALIANA	VIA DUCCA 301P 2.L. BELLOCHI 61032
2				FAUL (PD) ITALIA
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

- 6 FEB. 2012

PRIMERA

PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA
TECHNOLOGY PROPERTY CORP CONSISTENTES EN FORMULARIO DE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Y PACTO SOCIAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

16 DE DICIEMBRE DEL 2011

8 FEB. 2012

INDETERMINADA

16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION NRO. 0269

DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA TECHNOLOGY PROPERTY CORP, CONSISTENTES EN: FORMULARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; REGISTRO PUBLICO DE PANAMA Y PACTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE LEGALIZADOS.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 16 de diciembre de 2011

Di 3 copias

==.==.==.==.==

Quito, 15 de Diciembre de 2011

**Señor Doctor
Felipe Iturralde Dávalos
Notario Vigésimo
Ciudad.-**

Señor Notario:

Adjunto a la presente encontrará los siguientes documentos de la compañía TECHNOLOGY PROPERTY CORP

- Formulario Superintendencia de Compañías
- Registro Público de Panamá
- Pacto Social
-

Estos documentos deben ser protocolizados en los libros correspondientes, adicionalmente le solicito me otorgue tres copias de los mismos.

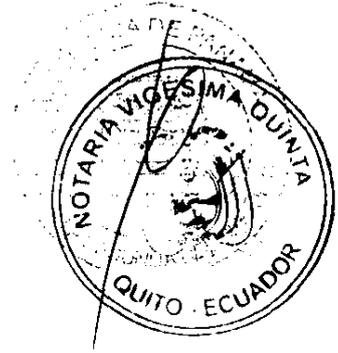
Atentamente,


María Gabriela Iturralde Barriga
Matrícula No.399 CAX

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE..... PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE..... TECHNOLOGY PROPERTY CORP., (TPC)
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA..... Panameña
DOMICILIO..... Edificio Comosa, Piso 21, Ave. Samuel Lewis

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS..... ALIDA IRENE BENEDETTI VELASQUEZ
NACIONALIDAD..... Panameña
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL..... 8-257-1439
DOMICILIO..... Edif. Comosa, Piso 21, Ave. Samuel Lewis



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

NSE - A - 0000019

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Angelo Candiracci	Casado	Italiana	Via Tonilo, 39/b Z.I. Bellocchi 61032 Fani (PU) Italia
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 24 AÑO

10 Yo, Licda. Tania Susana Chen Guillén, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula No. 4-240663.

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 25 OCT 201

Testigo

Testigo

[Handwritten Signature]
Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLÉN
Notaria Pública Segunda



EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 534488

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 1
// KICAPA20 //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 724028

QUE LA SOCIEDAD :

TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 662647 DOC. 1581314
DESDE EL VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) ALIDA BENEDETTI
2) GREGORIO PINTO
3) GREISY RODRIGUEZ DE CEDEÑO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : ALIDA BENEDETTI
TESORERO : GREISY RODRIGUEZ DE CEDEÑO
SECRETARIO : GREGORIO PINTO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BENEDETTI & BENEDETTI
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE A LAS 09:35:27, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 11 - 724028
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 114648
FECHA: Miercoles 19, Octubre DE 2011

Zuguey M. Agredo
ZUGUEY AGREDO PIANETTA
CERTIFICADOR

// KICAPA20 //



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Zuguey M. Agredo*

3 quien actua en calidad de *Certificador*

4 y esta revestido del sello/timbre de *30*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 19 OCT 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 73362

9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*

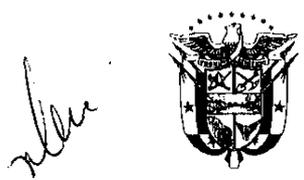
2



Esta Autorización no
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

94576
2009



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena

NOTARIO DUODÉCIMO

TELÉFONOS: 213-0558
269-5066
269-5297
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIF. CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

APARTADO 0816-03548
PANAMA, REP. DE PANAMÁ
CORREO: cmoreno@cableconda.net

COPIA
ESCRITURA N° 4394 **DE** 20 **DE** mayo **DE** 20 09

BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE ALBERTO U. LÓPEZ
CALLE 100 N. 100-100
TEL: (57) 204-9942 - 204-1174
CORREO: bogot@100.com.co
República de Panamá

Samuel Pérez
P-381-C-11

Por la cual:

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4
30
10
60



PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO --4394--
2 Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **TECHNOLOGY**
3 **PROPERTY CORP. (TPC)**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----
4 ----- Panamá, 20 de mayo de 2009-----
5 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
6 nombre, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), ante mí, CECILIO
7 ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, portador
8 de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-80),
9 compareció personalmente JUAN CARLOS NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado,
10 vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos-
11 quince cuatrocientos veinticinco (8-415-425) y GREGORIO PINTO, varón, panameño, mayor de
12 edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos
13 treinta y nueve-dos mil noventa (8-239-2090), personas a quienes conozco y en sus propios nombres,
14 me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Pacto
15 Social de la sociedad anónima denominada **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**, con
16 domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida por ellos de conformidad con
17 las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. -----
18 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ----
19 Leída como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos
20 instrumentales, ROGELIO VALENCIA SOTO con cédula de identidad personal número ocho-
21 cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres (8-427-643) y VICTOR MANUEL LARA, con
22 cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687),
23 ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son
24 hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para
25 constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. -- Esta Escritura en el Protocolo del presente año lleva
26 el número de orden CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----4394-----
27 (Fdo.) Juan Carlos Núñez. ----- (Fdo.) Gregorio Pinto -----
28 (Fdo.) Rogelio Valencia Soto ----- (Fdo.) Víctor Manuel Lara -----
29 (Fdo.) CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de
30 Panamá.-----

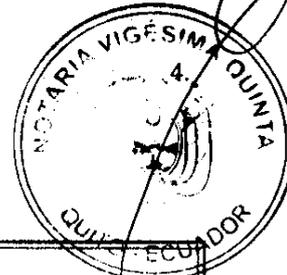


1 -----PACTO SOCIAL DE TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)-----
2 Organizada bajo la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. ----Los
3 suscritos, JUAN CARLOS NUÑEZ y GREGORIO PINTO, panameños, mayores de edad y
4 domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad
5 anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas
6 de la República de Panamá, por el presente acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo
7 las cláusulas que a continuación se mencionan: ----- **PRIMERA:** El nombre de la sociedad es: ---
8 **TECHNOLOGY PROPERTY CORP. (TPC)**----- **SEGUNDA:** Los fines de la sociedad son: -a)
9 Dedicarse a la compra, venta, manufactura, distribución, despacho, ensamblaje, transporte,
10 tráfico, importación, exportación, adquisición, compra, distribución y comercio de toda clase de
11 mercancías y bienes en general; --- b) Suscribir, comprar, mejorar, alterar, recibir, adquirir,
12 vender, negociar, administrar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, arrendar, alquilar toda clase de
13 bienes, inclusive acciones, acciones del capital social, bonos y cupones; --- c) Tomar en
14 préstamo dinero para cualesquiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo, bonos,
15 notas y otros títulos. --- d) Administrar y actuar como representante o agente de empresas o
16 negocios; -- e) Llevar a cabo cualquier otro negocio lícito. ----- **TERCERA:** El capital social será
17 de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América
18 representado por CIENTO (100) ACCIONES COMUNES de una misma clase, con un valor a la par
19 de CIENTO DOLARES (US\$100.00) por acción. Los certificados de acciones serán emitidos a
20 nombre de su dueño o al portador, intercambiables los unos por los otros a voluntad de su dueño.
21 Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1)
22 voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinen
23 los Estatutos o la Junta Directiva, los certificados de Acciones serán firmados por el Presidente,
24 conjuntamente con el Secretario o el Tesorero. -----**CUARTA:** (Derecho de adquisición
25 preferente). En cada nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de
26 suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones que a la sazón sean propietarios.
27 El valor de emisión, la forma de pago de las acciones así suscritas, al igual que los derechos y
28 privilegios de las acciones que no sean totalmente pagadas, deberán ser determinados por la
29 Junta Directiva al momento de autorizar la emisión. Salvo que la Junta Directiva fije otro término,
30 los accionistas dispondrán de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 notificación correspondiente para hacer valer su derecho de adquisición, preferente de
2 conformidad con las condiciones fijadas por la Junta Directiva. Transcurrido el término antes
3 mencionado, la Junta Directiva quedará en libertad de emitir las acciones no suscritas por el
4 precio que estime conveniente, siempre que no sea inferior al derecho de los accionistas. A
5 menos que la Junta Directiva resuelva otra cosa, tal notificación se hará a la forma prevista en la
6 Cláusula Octava con relación a la convocatoria de la Junta de Accionistas. Será nula la emisión
7 de acciones que contravenga el derecho de suscripción preferente a que se contrae esta cláusula.
8 **QUINTA:** (Registro de Acciones) El registro de acciones y demás libros exigidos por la Ley serán
9 llevados en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva. ----
10 **SEXTA** (Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad
11 estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar acabo sus
12 negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas y sucursales en cualquier otro lugar de la
13 República de Panamá y en cualquier parte del mundo. ---- **SÉPTIMA:** (Duración) La sociedad
14 será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley. ---- **OCTAVA:**
15 (Junta General de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas ya sea
16 ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en cualquier parte
17 del mundo. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes
18 y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por
19 documento público o privado, con o sin poder de sustitución. -- **NOVENA:** (Junta Directiva) La
20 Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Cada director
21 estará en libertad de nombrar a su suplente personal así como a remover éste de su cargo.
22 Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de
23 Accionistas o por la Junta Directiva. ---- **Quórum y Votación:** En las reuniones de la Junta
24 Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores presentes o
25 representados. ---- **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta
26 General de Accionistas con o sin causa justa. ---- **Vacantes:** Las vacantes que ocurren en la
27 Junta Directiva por falta absoluta de un miembro principal, serán llenadas por acuerdo de la
28 mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque estos no constituyan quórum. ----
29 **Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la
30 que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los



1 Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. ----- **Nombramiento de Comité:** La Junta
2 Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus
3 facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores. ----- **DECIMA** (Dignatarios)
4 Los dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al
5 arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá
6 asimismo, elegir uno (1) o más Vice-Presidentes, sub-tesoreros o sub-secretarios, así como
7 Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un
8 cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su
9 autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta
10 Directiva. ----- **DECIMA PRIMERA:** (Representante Legal): Sin perjuicio de lo que disponga la
11 Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de
12 éste la ostentará, la persona que designe la Junta Directiva. ----- **DECIMA SEGUNDA:** Los
13 contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni
14 anulados por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad
15 tengan interés en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, si por el solo hecho de que
16 uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en
17 dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de
18 cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de si
19 mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título. -----
20 **DECIMA TERCERA:** Primeros Directores: El número de los primeros directores será de tres (3) y
21 sus nombres y direcciones son: **JUAN CARLOS NUÑEZ, GREGORIO PINTO Y GREISY**
22 **RODRIGUEZ DE CEDEÑO**, todos con domicilio en el Edificio Comosa, Piso 21, ubicado en las
23 Avenidas Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----
24 **DECIMA CUARTA:** Primeros Dignatarios: Los primeros dignatarios son: **JUAN CARLOS NUÑEZ,**
25 **Presidente; GREGORIO PINTO, Secretario y GREISY RODRIGUEZ DE CEDEÑO, Tesorera. --**
26 **DECIMA QUINTA:** Agente Registrado: El Agente Registrado de la sociedad en la República de
27 Panamá mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense denominada
28 **BENEDETTI & BENEDETTI**, con oficinas en el Edificio Comosa, Piso 21, situado en las Avenidas
29 Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes aceptan
30 dicha designación. El Agente Residente, sus socios, asociados, dignatarios, agentes, afiliados,



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 subsidiarias, representantes, empleados, apoderados, etc., de ninguna forma son ni se hacen
 2 responsables por las actividades de la sociedad, así como tampoco por las actividades de sus
 3 directores, dignatarios, accionistas, agentes, comisionados, representantes, apoderados, etc., ni
 4 por los resultados y/o efectos de los actos, negocios, asuntos, operaciones y demás hechos y
 5 actos que ejecute o mande a ejecutar y/o realice la sociedad a través de personas autorizadas.
 6 Tampoco son responsables por las acciones civiles, penales, fiscales o de cualquier otra índole o
 7 naturaleza que se puedan llegar a ejecutar contra la referida sociedad, particulares o instituciones
 8 privadas y/o públicas por actos cometidos por la sociedad en el giro de sus negocios. Ninguna
 9 responsabilidad en relación con la sociedad y/o sus operaciones será imputada al Agente
 10 Residente y demás personas relacionadas con el mismo. ----- **DECIMA SEXTA:** Suscripción: Los
 11 suscriptores de este Pacto JUAN CARLOS NÚÑEZ y GREGORIO PINTO, suscriben una (1)
 12 acción cada uno. --- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en
 13 la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos
 14 mil nueve (2009). -----(Fdo.) Juan Carlos Núñez -- (Fdo.) Gregorio Pinto -----

15 -----Este documento ha sido refrendado por la firma de abogados Benedetti & Benedetti. -----
 16 =====

17 CONCUERDA CON SU ORIGINAL esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
 18 República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).-----

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
 Notario Público Duodécimo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2009/05/21 13:58:47:4
Tomo: 2009	Asiento: 094576
Presentante: MANUEL PALMA	Cedula: 8-381-671
Liquidación No.: 7009192813	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: JESI	

Nilza de Zuniga

Jefe de Diario





Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sede de Montañita, inscrita en el No. 662647, Sigla No. S.A.
Escripción No. 1581314
Categoría de Escritura: Tercera
Derecho de Inscripción: Bs. 50.00
Derecho de Copia: Bs. 10.00
Panamá, 22 de mayo de 2009.

Daniel A. Poveda
Registrador Jefe



Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá
con cédula de identidad personal N° 4-244-863

CERTIFICO
Que Este documento ha sido cotajado y encontrado
en todo conforme con su original
22 NOV 2010



Panamá, *Tania Susana Chen Guillen*
Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento público ha sido firmado por *Tania Susana Chen Guillen*
- 3 quien actua en calidad *Notaria*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*



CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 22 NOV 2010 6 el día
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 24795
- 9 Sello/timbre 2 10 Firma *[Firma]*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Doctora Gabriela Iturralde Barriga, profesional con matricula número trescientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Cotopaxi, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, los Documentos de la Compañía TECHNOLOGY PROPERTY CORP, consistentes en: Formulario de la Superintendencia de Compañías; Registro Público de Panamá y Pacto Social de la Compañía debidamente legalizados.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA TECHNOLOGY PROPERTY CORP, CONSISTENTES EN: FORMULARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; REGISTRO PUBLICO DE PANAMA Y PACTO SOCIAL, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

